

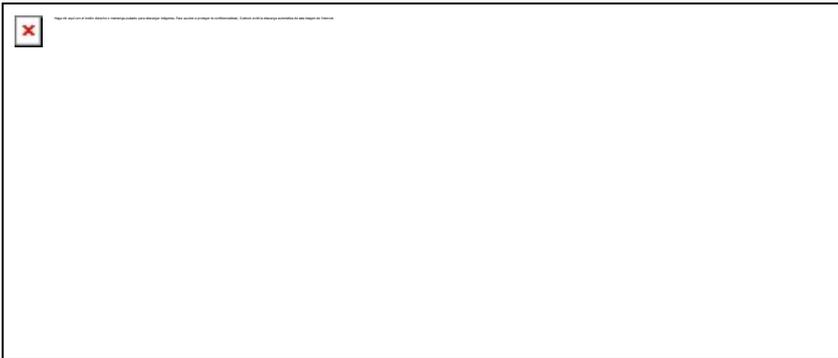
Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Carlos Puerto <carlospuerto@mpmabogados.com>
Enviado el: viernes, 19 de noviembre de 2021 8:00 a. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA /RADICADO:11001-40-03-078-2018-00059-00 /
DEMANDANTE: ANITA VILLALOBOS DE GUEVARA DEMANDADO: PERSONAS QUE SE
CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR - PRODUCTOS LACTEOS
SANTAFE LTDA
Datos adjuntos: 19201800059_19Municipal_ContestacionDemanda_Curador.pdf

Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA
RADICADO: 11001-40-03-078-2018-00059-00
DEMANDANTE: ANITA VILLALOBOS DE GUEVARA
DEMANDADO: PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A
USUCAPIR
- PRODUCTOS LACTEOS SANTAFE LTDA





Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA
RADICADO: 11001-40-03-078-2018-00059-00
DEMANDANTE: ANITA VILLALOBOS DE GUEVARA
DEMANDADO: PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO
SOBRE EL BIEN A USUCAPIR
- PRODUCTOS LACTEOS SANTAFE LTDA

CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.085.601 expedida en Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 148.099 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, designado como curador ad litem dentro del proceso de la referencia, de las personas indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el inmueble de la presente litis, mediante el presente documento me permito contestar la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

I. A LOS HECHOS

A todos los hechos de la demanda los contesto de la siguiente manera: No me constan, que se pruebe.

III. EXCEPCIONES

A. EXCEPCIÓN GENÉRICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código General del Proceso, propongo como excepción cualquier otro hecho que resulte probado dentro del proceso que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, y que deba ser declarado como tal por el Despacho.



+ 57 (1) 742 74 35 | administrativo@mpmabogados.com
Carrera 17 N°. 150 - 52 Oficina 301
www.mpmabogados.com
Bogotá - Colombia





II. A LAS PRETENSIONES

Me atengo a lo que se pruebe.

V. PETICIONES

PETICIÓN ESPECIAL

PRIMERA. Se sirva fijar por el despacho los honorarios correspondientes a la curaduría ad litem ejercida por la suscrita dentro del proceso de la referencia.

VI. NOTIFICACIONES

AL SUSCRIT: CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO en la carrera 17 #150-51 oficina 301. o en el correo electrónico carlospuerto@mpmabogados.com

AL DEMANDANTE: a la dirección que se encuentra en la demanda.

Cordialmente.

CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO

CC. 80.085.601 de Bogotá,

TP. No. 148.099 del C.S.J.

Cel : 3005652718



+ 57 (1) 742 74 35 | administrativo@mpmabogados.com

Carrera 17 N°, 150 - 52 Oficina 301

www.mpmabogados.com

Bogotá - Colombia

